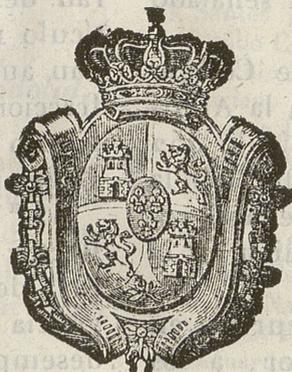


Núm. 102.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 25 de Agosto de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 222.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Por indisposicion del Señor Don Rafael de Navascués y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias, me he encargado interinamente de este Gobierno político en el dia de hoy. Valladolid 22 de Agosto de 1849. — El Vice-Presidente del Consejo provincial, Anselmo Merino.

Núm. 223.

Real órden dictando las disposiciones que se han de observar para establecer Colegios privados de segunda enseñanza.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Señor Subdirector de Instruccion pública me dice con fecha 19 de Julio último lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con esta fecha comunica á esta Direccion general la Real órden que sigue:

„Ilmo. Señor: El buen órden, régimen y disciplina que deben reinar en los Colegios privados para corresponder debidamente á la confianza que en ellos depositan á un mismo tiempo el Gobierno y los particulares, el primero permitiéndoles difundir los conocimientos de segunda enseñanza á todas las clases de la sociedad, y los segundos encomendando á su cuidado y desvelos la suerte futura de sus hijos, hace de todo punto indispensable vigilar sin descanso para que aquella confianza no sea infundada. Sin embargo de que en el Plan y Reglamento vigente de estudios se dictan disposiciones oportunas con el objeto de evitar cualquier género de abusos en materia tan grave y delicada como es la buena educacion de la juventud, ha llegado á noticia del Gobierno que ni todas aquellas disposiciones han sido cumplidas,

como debieran serlo, en algunos Colegios, ni todas son de suyo tan eficaces que basten para inspirar una completa seguridad de que en estas casas se dispense á la juventud la educacion moral y literaria que el Gobierno desea, y el esmero y cuidados que su edad y naturaleza exigen. La visita girada últimamente á los Colegios de esta Côte incorporados á su Universidad, ha demostrado de una manera indudable la existencia de varios abusos denunciados al Gobierno; y no pudiendo consentirse de modo alguno que estos se perpetúen, y menos aun que por fomentar los intereses materiales de algunos Empresarios se perjudiquen los de crecido número de jóvenes que ven á veces malogrados sus estudios y los sacrificios que para costearlos han hecho sus familias; S. M. la REINA (Q. D. G.) enterada de cuanto queda manifestado, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Para establecer Colegios privados de segunda enseñanza, los Empresarios solicitarán el permiso por conducto del Rector de la Universidad del distrito, acreditando haber llenado cuantos requisitos se exigen para ello en la seccion 2.ª título 2.º del Plan de estudios vigente. El Rector por sí ó por persona de su confianza, examinará el programa de estudios y Reglamento del Colegio, y reconocerá el edificio en que éste ha de establecerse para que, en cuanto á la capacidad del mismo y número de alumnos que pueda contener, se observe puntualmente lo prevenido en los artículos 351 y 352 del Reglamento, cuyo cumplimiento se encomienda á los Rectores de las Universidades.

2.ª El Rector pasará el expediente informado al Gefe político de la provincia, quien lo remitirá al Gobierno, manifestando si existe algun inconveniente moral, político ó de cualquier otra naturaleza para la concesion del permiso que se pide.

3.ª Igualmente informarán los Rectores al Gobierno acerca del número y requisitos de los Directores y profesores de los proyectados Colegios, exigiendo de sus respectivos Empresarios que acrediten, con recibo original del Banco nacional de

San Fernando, haber hecho el depósito señalado en el artículo 59 del Plan de estudios.

4.^a Siempre que un Empresario de Colegio varie de local, deberá dar parte no solo á la Autoridad civil segun se previene en el artículo 352 del Reglamento, sino tambien al Rector de la Universidad del distrito, para que proceda al reconocimiento de aquel, segun se determina en la disposicion primera.

Si dejare de llenar este requisito incurrirá en la multa de doscientos reales, y el Rector, á los dos dias de verificada la traslacion, lo pondrá en conocimiento del Gobierno para la resolucion conveniente.

5.^a En la misma pena incurrirá el Empresario ó Director de Colegio que durante los quince dias que preceden á la apertura de curso, no presente al Rector de la Universidad un cuadro que comprenda el nombre, el establecimiento, la calle y el número de la casa en que se halle, la distribucion de horas de enseñanza, asignatura que en cada una de ellas ha de darse, y los nombres de los profesores que dentro de las mismas desempeñan las cátedras.

6.^a En consecuencia de la autorizacion concedida á los Rectores de las Universidades por Real orden de 17 de Abril último, para que puedan girar visitas, siempre que lo juzguen oportuno, á los Colegios privados de segunda enseñanza, quedan autorizados igualmente para denunciar al Gobierno la falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos desde el 350 al 361, ambos inclusive, del Reglamento vigente.

7.^a De igual modo se les autoriza para hacer que tenga cumplido efecto, en cuanto á los nuevos Directores de Colegios, lo prevenido en el artículo 63 del Plan de estudios y en la Real orden de 4 de Noviembre de 1845, en que se prescriben los grados académicos de que deben hallarse adornados.

8.^a Si un Empresario de Colegio se valiese de nombres de personas notables para llenar el cuadro de Director y profesores de su establecimiento, permitiendo al propio tiempo que funcionen ó den la enseñanza personas distintas de aquellas, por mas de tres meses, con intervalos ó sin ellos, aun cuando se verifique bajo el especioso título de sustitutos, sufrirá la multa de doscientos á cuatrocientos reales, se le cerrará el Colegio, y quedará inhabilitado para ponerse al frente de otro alguno.

9.^a Al recibir el Rector de la Universidad el cuadro de profesores de un Colegio, que habrán de ser Regentes en su asignatura como está mandado, cuidará de saber si están enseñando en mas de dos Colegios, aunque fuere en distintas asignaturas. Si en efecto esplicaren en alguno mas, los autorizará únicamente para enseñar en los dos que los interesados elijan. Igual aviso y licencia han de preceder durante el curso para admitir á uno ó mas profesores en un Colegio, para relevar los que hubiere y para que estos cambien de asignatura dentro del mismo.

10.^a Los Rectores de las Universidades cuida-

rán de que se cumpla en todas sus partes el artículo 165 del Reglamento. Por consiguiente quedan autorizados para evitar por sí mismos la infraccion de dicho artículo, dando parte al Gobierno para los efectos prevenidos en el mismo Reglamento.

11.^a Los Directores de Colegios propondrán al Rector de su distrito, veinte dias antes de la apertura del curso, el profesor á quien por su inteligencia y moralidad consideren mas apto para desempeñar en su Colegio el cargo de Secretario. Enterado el Rector de las circunstancias del profesor propuesto, y de que no enseña en otro Colegio, autorizará su nombramiento, ó en caso contrario prevendrá al Director que le haga nueva propuesta, motivando su repulsa á la primera.

12.^a Los Secretarios de los Colegios reconocerán por Gefe inmediato al Secretario general de la Universidad respectiva en todo lo concerniente á libros y asientos del establecimiento en la parte académica, matrículas, hojas de estudios y demas que el Reglamento previene, sometiéndose á lo que disponga, en cuanto al método y forma de llevarlos con la claridad y uniformidad posible, á cuyo fin les suministrará las plantillas y modelos aprobados.

Para que estas disposiciones tengan cumplido efecto, el Secretario general de la Universidad reconocerá siempre que lo estime conveniente, por sí ó por persona delegada, los libros, listas, anotaciones y demas documentos de Secretaría de los Colegios incorporados á ella; y dará parte al Rector de cualquiera infraccion que advirtiere, para que providencie lo que corresponda."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para su publicidad. Valladolid 21 de Agosto de 1849. = Rafael de Navascués.

Núm. 224.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

A las seis de la mañana del dia 13 del actual se fugó de casa de sus padres, que habitan la casa núm. 7, en la plazuela del Teatro, su hijo José Ciriaco Gallardo, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se inserta en este Periódico oficial con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procuren capturarlo, remitiéndolo en este caso á disposicion de sus padres. Valladolid 23 de Agosto de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Señas. Edad 15 años, color claro, ojos azules, pelo rubio claro. Viste gorra de paño azul, chaqueta blanca de tela de verano, pantalon de paño negro y zapatos.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El día 15 del actual se fugó con un caballo y demas efectos que se expresan á continuacion, de casa de Don Dionisio Salomon, vecino de esta Ciudad, un criado llamado Mariano Nadal Ledo, cuyas señas se estampan al pie de esta circular, natural de Malires provincia de Valencia.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de Proteccion y Seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, que procedan á la captura del mencionado sujeto, remitiéndolo en caso de ser habido con toda seguridad y efectos hallados en su poder, á disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad. Valladolid 23 de Agosto de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Señas del fugado. Edad 24 años, estatura corta, pelo castaño, ojos id, nariz regular, barba id.; cojo del pie izquierdo. Vestido, sombrero calañés, pañuelo encarnado á rodete en la cabeza, chaqueta y pantalon azul de pana con botones dorados, borceguies negros. = Un caballo pelo negro, de 7 cuartas, edad 12 años, ha tirado á la labranza. = Un albardon usado. = Una manta de cuadra de Búrgos buena, y otra usada vieja de colores Valenciana, de sobresilla. = Una almohada nueva y una cincha de ante blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Curso de 1848 á 1849.

Continúa la lista de los alumnos examinados en esta Universidad é Instituto adjunto á la misma en los generales ordinarios del curso de mil ochocientos cuarenta y ocho á cuarenta y nueve, con las calificaciones que han obtenido.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Tercer año.

NOMBRES.	CALIFICACIONES.
D. Adriano Curiel y Castro.	Sobresaliente.
Manuel Antonio del Valle Perez.	Sobresaliente.
Felipe Alvarez y Sainz.	Sobresaliente.
Enrique Rojo de Avella.	Bueno.
Manuel Rodriguez Ramos.	Bueno.
Pedro Fernandez Cabada.	Bueno.
Luis de Ealo Dominguez.	Bueno.
Miguel Jalon Larragoiti.	Mediano.
Estevan Samaniego de Samaniego.	Bueno.
Segundo de la Morena Villaneva.	Bueno.
Ciriaco Inés de la Torre.	Mediano.
Pedro Guilarte y Oña.	Mediano.
Luis Palenzuela Palacios.	Bueno.
Demetrio Rico García.	Bueno.
Vicente Vazquez Quiroga.	Bueno.
Juan Monedero Monedero.	Bueno.
José Alvarez Reyero.	Bueno.
Juan Herrero Olea.	Bueno.

D. Santos Alvarez Zurro.	Sobresaliente.
Jacobo Capdevila Pedrero.	Bueno.
Marcelo Rio Torre.	Bueno.
Mariano Fernandez Pascual.	Sobresaliente.
Vicente Diez Quijada.	Mediano.
Manuel Cospedal y Muñoz.	Bueno.
Ignacio Rojo Arias.	Bueno.
Ricardo de Sarobe y Elguea.	Mediano.
Estanislao Villorejo y Russio.	Bueno.
Pedro Perez Barrasa.	Mediano.
Julian Navas Ruiz.	Bueno.
Manuel Rosas Lopez.	Mediano.
Leonardo Campo Cabo.	Bueno.
Basilio Saenz de Santa María.	Bueno.
Ramon Montemayor Salazar.	Bueno.
Gregorio Saenz de Santa María.	Bueno.
José María Agüero Cagigas.	Bueno.
Jovino Ucieda Quiroga.	Mediano.
Juan Pascual García.	Bueno.
Pejerto Rivadeneira Sanchez.	Mediano.
Aquilino Alonso Barriuso.	Mediano.
Eduardo Arcilla Ansótegui.	Bueno.
Calixto Romillo Ladron de Guevara	Mediano.
Gaspar Villarias Ruiz.	Suspensio.
Ricardo Gullon Iglesias.	Bueno.
Ignacio Perez Armesto.	Mediano.
Pablo de la Plaza Belmonte.	Mediano.
Mariano Sainz Pardo.	Mediano.
Francisco Diez de los Rios Fernandez	Bueno.
Pascual de Arauco Menchiaca.	Bueno.
Juan Lopez Cuadrado.	Suspensio.
Mariano Reina Maldonado.	Suspensio.
Nemesio del Campo Rivas.	Sobresaliente.
Francisco Lopez Sagredo.	Mediano.
Segundo Palazuelo Valderrábano.	Mediano.
Joaquin Rojo Vargas.	Mediano.
Eduardo Montero Alvarez.	Mediano.
Nemesio Rodriguez Guerrero.	Suspensio.
Frutos de Cillanueva Vazquez.	Suspensio.
Pedro Perotes Borgas.	Suspensio.
Fermin Collantes Ramirez.	Suspensio.
Santiago Rodriguez Rico.	Mediano.

Cuarto año.

D. Cárlos María Salgado Nuñez.	Sobresaliente.
Tomás Morán Gutierrez.	Sobresaliente.
Sabino Herrero Olea.	Sobresaliente.
Manuel de Lecanda Mendieta.	Sobresaliente.
Pedro de Larracochea Ortiz.	Sobresaliente.
Francisco Tejerina Fernandez.	Sobresaliente.
Francisco Martinez Mondelo.	Sobresaliente.
Francisco Vicario y Herboso.	Sobresaliente.
Leon Moyano Cobiella.	Sobresaliente.
Joaquin María Gutierrez y Vega.	Sobresaliente.
Victoriano Zumanaga Salazar.	Sobresaliente.
Justo Santos Chamorro.	Bueno.
Marcelino del Pozo Alvarez.	Bueno.
Guillermo Alonso Estremera.	Sobresaliente.
Leoncio Revilla Oyuela.	Bueno.
Luis Barreda Duserre.	Bueno.
Juan de Mata Zorita Alonso.	Bueno.
Manuel Rodriguez Castro.	Bueno.
Pedro Mallania Gomez.	Bueno.
Diego Galvan Mayor.	Bueno.
Diego Otero Fernandez.	Bueno.
Francisco Cadenas Huerga.	Bueno.
José Diez Romero.	Bueno.
Juan Martinez Merino.	Bueno.
Gregorio Arévalo Martinez.	Bueno.
Pio Gutierrez Herrezuelo.	Bueno.
Luis Genaro Muñoz Barrasa.	Mediano.
Cipriano Fernandez Benito.	Bueno.
Pedro de Irizar y Ubillos.	Bueno.
Lino Carrion Inojal.	Bueno.
Pedro Luis Ramos.	Bueno.
Julian Gonzalez Garrido.	Bueno.
Bonifacio Martinez Bolivar.	Bueno.
Ramon Loma Argüelles.	Bueno.

D. Angel de la Riva Espiga.	Bueno.
Juan Vergara Garcia.	Bueno.
Pancracio Rojo Sancho.	Sobresaliente.
Juan Brabo Gomez.	Bueno.
Ciriaco Garcia Navamuel.	Bueno.
Vicente Puente Terán.	Bueno.
Emilio Martinez Cardenal.	Bueno.
Evaristo de Altonaga y Mugica.	Bueno.
Marcelino Manteca Barona.	Bueno.
Jacinto Salado Fernandez.	Bueno.
Juan Moreno Mendez.	Bueno.
Mariano Barba Lopez.	Bueno.
Cenon Garcia Velasco.	Bueno.
Manuel María Rubial Lopez.	Bueno.
Bernardo de la Sierra Puente.	Bueno.
Francisco Goñi y Mata.	Mediano.
Maximino Calvo Tobalina.	Bueno.
Francisco Rodriguez Casasola.	Mediano.
Manuel de Azcoaga Recarte.	Mediano.
José Cortés Llanos.	Mediano.
Antonio Valbuena Delgado.	Mediano.
Luis Diez Guilló.	Mediano.
Gerónimo Marcos Fernandez.	Mediano.
Manuel María Saiz Valdivielso.	Mediano.
Agustin Diez de Freijoó Ulloa.	Mediano.
Ricardo Lavin Igual.	Bueno.
Antonio Polanco Lavandero.	Mediano.
Buenaventura Plá Huidobro.	Mediano.
Antonio Juan de Vildósola Jauregui.	Mediano.
Julian Martinez Muñoz.	Bueno.
Urbano Sanchez Echevarría.	Bueno.

Quinto año.

D. Manuel Aramburu Alvarez.	Sobresaliente.
Vicente Morquecho Vallejo.	Sobresaliente.
Andrés Garrido Romero.	Sobresaliente.
Francisco Sergio Serralde.	Sobresaliente.
Lorenzo Ballesteros Albarran.	Sobresaliente.
Juan Manuel de Mazarrasa.	Sobresaliente.
José Alonso Gomez.	Bueno.
Juan de Santiago Nancelares.	Bueno.
Leon Alonso San José.	Bueno.
Manuel Revilla Oyuela.	Bueno.
Simon Perez Gutierrez.	Bueno.
Felipe de la Mata Fernandez.	Bueno.
Juan Antonio Barona Cires.	Bueno.
Faustino de Casas Mota.	Bueno.
Victor Escribano Garcia.	Sobresaliente.
Pedro Antonio Pimentel Arévalo.	Bueno.
Antonio Jofre de Villegas.	Bueno.
Marcial Alvarez de Miranda.	Bueno.
Santiago Sanz Castilla.	Bueno.
Basilio Ruiz San José.	Bueno.
Laureano Dominguez de la Mata.	Mediano.
Dionisio Bombin Olabarria.	Bueno.
Manuel Hernandez Huerta.	Bueno.
Juan Ramon de Murga.	Bueno.
Pedro Celestino Ibañez de la Ren- tería.	Bueno.
Francisco Soto y Vega.	Bueno.
José Gabriel Gonzalez Somoza.	Bueno.
Santiago Niches Cepeda.	Bueno.
Isidoro Diez Perez.	Bueno.
Pablo Miguez Picado.	Bueno.
Manuel Fernandez Franco.	Bueno.
Dionisio Perez Rodriguez.	Bueno.
Agustin Puebla Tolin.	Bueno.
Calixto de Berasátegui y Galdona.	Bueno.
Mariano Chacél Perez.	Bueno.
Agustin Guerras Balseca.	Bueno.
Julian Garcia Gutierrez.	Bueno.
Victor Rodriguez Madroño.	Bueno.
José Maria Barreda Duserre.	Bueno.

D. Segundo Gimilio Guardamino.	Bueno.
Bonifacio Mata Mazariegos.	Bueno.
Isidro Fernandez Lomana.	Bueno.
Francisco Barrasa Calderon.	Bueno.
Casto Matilla Garcia.	Bueno.
Pantaleon Nuñez Rojas.	Bueno.
Francisco Javier Suarez Ucieda.	Bueno.
Juan Nicolás de Tollara Mendivil.	Bueno.
Remigio Gil Muñoz.	Bueno.
Isidoro de Legorburu Arechavala.	Bueno.
Santos Durango Mate.	Bueno.
Antonio María Huidobro.	Bueno.
Valeriano Lobon Gonzalez.	Bueno.
Valentia Diaz Polo.	Sobresaliente.
Juan Leon Sarralde Mendizabal.	Bueno.
Pedro Garate Urdareta.	Bueno.
Marcelino Ochoa y Arce.	Bueno.
Cándido Diez Criado.	Bueno.
Manuel de Barandica Mendieta.	Bueno.
Celso Golmayo Zupide.	Bueno.
Vicente Fernandez Urrutia.	Bueno.
Joaquin Valcarce Ponce de Leon.	Mediano.
Manuel Federico Gonzalez Santana.	Mediano.
Basilio Molpeceres Becerril.	Mediano.
Lorenzo Gil Andino.	Mediano.
José Ubierna Saenz.	Mediano.
Francisco Camarero Hernando.	Mediano.
Dacio Gonzalez y Gonzalez.	Mediano.
Blas Cadenas Huerga.	Mediano.
Lucio Bedoya y Jofre.	Mediano.
Antonio Temez y Rancaño.	Mediano.
Joaquin del Rio Torre.	Mediano.
Andrés Lopez Gomez.	Mediano.
Juan Mozo Bedate.	Bueno.
Demetrio Santana y Santana.	Mediano.
Guillermo Silva Bellogin.	Mediano.
Hermenegildo Lumeras Castro.	Mediano.
José Rojas Samaniego.	Mediano.
Juan José Marcos de Anitua.	Bueno.
Ricardo Lopez Pita.	Mediano.

(Se continuará).

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de Medina del Campo, provincia de Valladolid, que se halla dotada en 7,200 rs. pagaderos por trimestres en esta forma: 3,900 rs. de los fondos del Ayuntamiento; 1,100 rs. del Hospital general; y 2,200 reales de los de Nuestra Señora de la Piedad establecimientos ambos municipales. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento, siendo circunstancia indispensable para obtenerla haber desempeñado plaza con sueldo, admitiéndose solicitudes hasta el 15 de Setiembre. Medina del Campo Agosto 21 de 1849.

Alcaldía de San Roman de la Hornija.

Para el dia 9 de Setiembre próximo tendrá lugar el primero y último remate y arrendamiento del aprovechamiento de la hoja de esta villa, en su casa Consistorial á las diez de su mañana, el que quiera interesarse en dicho remate y sus condiciones podrá hacerlo en el dia citado que estará de manifiesto. San Roman de la Hornija 8 de Agosto de 1849. — El Teniente, Alonso Celemin.